

MBA Eduardo Rojas Gómez
eduardo@rojasgomez.com
Especialista en Contratación Pública

Diálogo sobre Reajuste de Precios en Contratos Administrativos en Costa Rica

Profesor: Hola, bienvenido a esta sesión sobre reajustes de precios en contratos administrativos. ¿Tienes alguna duda o aspecto específico que te gustaría aclarar?

Alumno: Gracias, profesor. Sí, me gustaría entender cómo se estructura el precio y cómo esto influye en el reajuste de precios.

Profesor: Muy bien. La estructura de precios en contratos administrativos se compone al menos de **costos directos**, **costos indirectos**, **imprevistos** y **utilidades**, así es como lo plantea el artículo 102 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública No.9986.

Además, es a partir de esta estructura que se define la fórmula para el reajuste de precios.

En los contratos de servicios, cuando éstos están regulados por tarifas de colegios profesionales, como el Colegio de Abogados, el Colegio de Ingenieros Arquitectos o el Colegio de Ciencias Económicas, estos contratos no se reajustan por la fórmula polinómica, sino que se reajustan de acuerdo a las tarifas establecidas por dichos colegios profesionales, por lo que el mismo reglamento a la LGCP, reconoce que la estructura del precio no es necesario presentarla.

Alumno: Entiendo. Entonces, ¿Es suficiente trabajar con solo esos cuatro componentes básicos de la estructura del precio?

Profesor: Pues sí, pero lo mejor es desagregar los costos directos en al menos los costos de **mano de obra** y los costos directos de **insumos**. En muchos casos, también se pueden encontrar **subcontratos** asociados tanto a la mano de obra como a los insumos.

El tema de los subcontratos es todo un tema, pero es importante saber que, en estos casos, los subcontratos no se refieren a la compra de materiales, sino a la contratación

de servicios específicos o al alquiler de maquinaria, por ejemplo en el caso de contratos de obra pública.

Adicionalmente, los costos indirectos también se pueden desagregar en costos de **mano de obra** y de **insumos**. Con el caso de los imprevistos y la utilidad es importante saber que son parte de la estructura del costo, pero no se someten a reajuste, tal y como lo indica el artículo 107 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública No.9986.

Alumno: ¿Y qué pasa con los costos en otras monedas?

Profesor: Excelente pregunta. Cuando alguno de los costos está en una moneda diferentes al colón, debe ser reflejado así en la estructura del precio y se pueden reajustar tanto por medio de índices, para lo cual el oferente deberá aportar la información de los índices oficiales de precios y costos directos asociados con los costos, los cuales deberán ser elaborados y emitidos por la entidad oficial del país de origen de los costos y corresponder a la misma moneda con que se presenta esa parte del precio en la estructura considerando los valores absolutos y relativos de la estructura de precio, tal y como lo indica el artículo 102 del Reglamento a la LGCP.

En caso de que no exista un índice oficial para esos costos, el oferente deberá advertirlo así en la oferta y aportar la documentación pertinente a efectos de que las partes puedan aplicar el **método analítico**.

Además, como generalmente esa parte del precio se cancela en colones, se debe medir además de la variación de los índices de precios, la **compensación o variación del tipo de cambio**, ya que en los contratos en dólares, debemos tener claro que solo procede cuando el tipo de cambio no es capaz de cubrir las variaciones en los costos,.

Alumno: Eso tiene sentido. Ahora, ¿cómo se manejan los costos indirectos en estos contratos?

Profesor: En la legislación costarricense, lo que siempre se ha conocido como **Gastos Administrativos** se conocen hoy como **costos indirectos**, los cuales como mínimo deberían incluir la **mano de obra** y los **insumos indirectos**.

Como a nivel de la fórmula se asocia a un índice cada tipo de costo, los costos indirectos de mano de obra se asocian para efectos de reajuste con el **Índice de Salario de Mínimos Nominales (ISMN)**, publicado por el Banco Central de Costa Rica, mientras que los costos indirectos de insumos se reajustan generalmente con el **Índice de Precios al Consumidor (IPC)**.

Alumno: Y, en ese caso, ¿qué índices se usan para los costos directos y específicamente cuáles aplican en los contratos de servicios y suministros?

Profesor: En contratos de **servicios y suministros**, no se utilizan los índices de obra pública; por razones obvias, sin embargo existen tantos índices de obra pública que en contratos de mantenimiento de infraestructura (que es un contrato de servicios) podrían requerirse costos de insumos directos o materiales que tienen asociado un índice.

Tal y como lo hacemos con los costos indirectos de mano de obra que se asocian para efectos de reajuste con el **Índice de Salario de Mínimos Nominales (ISMN)**, publicado por el Banco Central de Costa Rica, también lo haremos para los costos directos de Mano de Obra, sabiendo además que el ISMN existe desagregado para diferentes actividades productivas y podría como es el caso de la actividad de la construcción o de servicios, por lo que se podrían reajustar los costos de mano de obra directa con esos índices que son más específicos y no tan generales como el ISMN.

Ahora bien, centrándonos en los índices de los insumos directos, generalmente se utilizan el **Índice de Precios al Productor de Servicios (IPPS)** o el **Índice de Precios al Productor de Manufactura (IPP-MAN)**, para los cuales existen índices desagregados que pueden ser mucho más relacionados con los insumos propios del contrato, los cuales publica el Banco Central de Costa Rica.

Para ello se deben revisar muy bien los índices que mejor se ajusten al tipo de insumo con el que se está trabajando y que luego se requerirá reajustar.

Alumno: ¿Y qué pasa si no existen índices específicos para ciertos costos?

Profesor: En ese caso, podemos recurrir al **método analítico o documental**, como se mencionó anteriormente para los insumos importados, para ello es fundamental que el oferente haya entregado, como parte de su oferta, las cotizaciones de los proveedores.

La idea es sencilla con este método, ya que únicamente se compara el costo final con la cotización original, y la variación en esos costos se utiliza para el reajuste.

Alumno: Muy interesante. Entonces, en contratos de construcción, ¿cómo se diferencian los reajustes?

Profesor: En este caso, el **incremento en el costo no reconocido** por el precio del contrato, siempre se basa en periodos pasados, ya que los índices se publican después de que se ha avanzado en la obra, en contraste, en contratos de **servicios y suministros**, el objetivo es determinar el **nuevo precio del contrato y así facturarlo, aunque después puede ser objeto de revisión posterior**.

Alumno: ¿Y cómo se determina esa la variación en el índice?

Profesor: La fórmula del reajuste, lo que hace es identificar cada peso relativo asociado a cada costo y multiplicarlo con la variación del índice, para ello tomamos cada costo y lo dividimos respecto al precio total, para obtener el **peso relativo o porcentaje de participación que se refleja en la estructura del costo**.

Con el porcentaje asociado a cada costo, lo multiplicamos por la **variación del índice**, que se calcula dividiendo el índice del mes de ejecución entre el índice del mes de apertura.

En los reajustes de precio de obra pública al resultado de la división de los índices le restamos uno, para reflejar solamente el monto del reajuste.

Alumno: ¿Hay una diferencia en cómo se denominan los reajustes en contratos de obras y en contratos de servicios o suministros?

Profesor: Sí. En **contratos de obra pública**, se utiliza el término "**reajuste de precios**", mientras que en **contratos de servicios y suministros**, el término es "**revisión de precios**". Son sinónimos, pero se aplican según el tipo de contrato.

Alumno: Gracias, profesor. Esto me ayuda a comprender mejor cómo funcionan los reajustes de precios en diferentes tipos de contratos.

Profesor: Me alegra saberlo. Recuerda que la precisión en la aplicación de índices y la correcta identificación de los componentes del precio son esenciales para un reajuste adecuado.

Alumno: Me puedes ayudar con un ejemplo práctico.

Profesor: Por supuesto, manos a la obra. Ahora, vamos a aplicar todo lo que hemos aprendido en un ejemplo práctico. Supongamos que tenemos un contrato de servicios con las siguientes características:

- **Precio Base Total:** 500,000 colones.

- **Costos directos de mano de obra:** 200,000 colones.
- **Costos directos de insumos:** 100,000 colones, de los cuales 50,000 son en dólares (\$100 a un tipo de cambio de ₡500 por dólar).
- **Costos indirectos de mano de obra:** 50,000 colones (administrativos).
- **Costos indirectos de insumos:** 50,000 colones.
- **Imprevistos:** 5,000 colones.
- **Utilidad:** 95,000 colones.

Índices

1. Mano de Obra Directa:

- ISMN de servicios base: 120
- ISMN de servicios actual: 125
- Variación: $125/120=1.0417$
- Reajuste: $200,000 \times 1.0417= 208,340,00$

2. Insumos Directos en Colones:

- Índice de precios IPP-S base: 150
- Índice de precios IPP-S actual: 160
- Variación: $160/150=1.0667$
- Reajuste: $100,000 \times 1.0667= 106,670,00$

3. Insumos Directos en Dólares:

- Índice de precios del acero en USA base del insumo en dólares: 100
- Índice de precios del acero en USA actual del insumo en dólares: 110
- Variación: $110/100=1.1$
- Reajuste: $\$100 \times 1.1= \$110, 00$
- Tasa de cambio base: ₡500 CRC/USD
- Tasa de cambio actual: ₡550 CRC/USD
- Costo en colones base: $500 \times \$100= 50.000,00$
- Costo ajustado: $550 \times \$100= 550.000,00$
- Variación: $550,000,00 - 50,500,000= 500,00$
- Compensación: El contratista tuvo un incremento en los costos del 10%, pero recibió por parte de la Administración un 10% más de colones, por lo que el reajuste de precios de la parte cotizada en moneda extranjera

no procede ya que compensa el incremento en los costos de los insumos.

4. Mano de Obra Indirecta (administrativa):

- ISMN genérico base: 80
- ISMN actual: 96
- Variación: $96/80 = 1.20$
- Reajuste: $50,000 \times 1.2 = 60,000$

5. Insumos Indirectos:

- IPC base: 50
- IPC actual: 60
- Variación: $60/50 = 1.2$
- Reajuste: $50,000 \times 1.2 = 60.000,00$

Total del Reajuste

Si el precio estaba constituido por

$$P = CD\ mo + CD\ i + CD\ i\$ + CI\ mo + CI\ I + Imprev + U$$

$$P = 200.000 + 100.000 + 50.000 + 50.000 + 50.000 + 5.000 + 95.000 = 500.000,00$$

El precio reajustado sería así

$$Total = 208,340,00 + 106,670,00 + 60,000 + 60.000 + 60.000 + 5.000 + 95.000 = 585.010,00$$

Nota: en el caso de los dólares los \$100 se plantean al tipo de cambio de ¢600 por dólar, ya que es el tipo de cambio que la Administración utilizaría para cancelar el precio del contrato hoy.

Alumno: ¡Este ejemplo ayuda mucho! Ahora veo cómo se aplican los conceptos en la práctica.

Profesor: Me alegra que te sea útil. La clave está en desglosar bien los costos y aplicar los índices correctos para cada componente.